



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0278/07/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/114

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de octubre de 2019

PIEDAD GUTIERREZ PEREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Julio de 2019, al dictamen jurídico positiva No. 118 de fecha 26 de Septiembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 01 de Octubre de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 30 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE No. 6 DEL FRACCIONAMIENTO MESAS DE LA REFORMA	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	PIEDAD GUTIERREZ PEREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	285119	2904158
2	285367	2903610
3	289762	2903513
4	289623	2903644
5	289997	2903773
6	290286	2903589
7	290368	2903608
8	290346	2903749
9	290199	2903990

Jugoso Martínez Corral
9/oct/2019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0278/07/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/114

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de octubre de 2019

P.P. LOTE No. 6 DEL FRACCIONAMIENTO MESAS DE LA REFORMA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28
---	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE No. 6 DEL FRACCIONAMIENTO MESAS DE LA REFORMA	248	189	178

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE No. 6 DEL FRACCIONAMIENTO MESAS DE LA REFORMA	178 (ciento setenta y ocho)	4971 (cuatro mil novecientos setenta y uno)

Nombre del predio: P.P. LOTE No. 6 DEL FRACCIONAMIENTO MESAS DE LA REFORMA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/10/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	55	4	Metros cúbicos v. t. a.
1	01/10/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	55	24	Metros cúbicos v. t. a.
1	01/10/19 - 31/12/19	Pinus spp.	55	1312	Metros cúbicos v. t. a.
1	01/10/19 - 31/12/19	Quercus spp.	55	341	Metros cúbicos v. t. a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	61	29	Metros cúbicos v. t. a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	61	24	Metros cúbicos v. t. a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	61	1226	Metros cúbicos v. t. a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	61	415	Metros cúbicos v. t. a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	62	23	Metros cúbicos v. t. a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	62	45	Metros cúbicos v. t. a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	62	1173	Metros cúbicos v. t. a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0278/07/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/114

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de octubre de 2019

8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	62	355	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORES Y CONSULTORES DEL MEDIO AMBIENTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ACM

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE No. 6 DEL FRACCIONAMIENTO MESAS DE LA REFORMA	D-08-029-LOT-006/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0278/07/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/114

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de octubre de 2019

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTE 2.- EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA Y EN EL PLAZO INDICADO LA PRESENTE AUTORIZACION QUEDARA SIN EFECTO AUTOMATICAMENTE
13. CONDICIONANTE 1.- LA PRESENTE AUTORIZACION SE EXPIDE EN FORMA CONDICIONADA PARA QUE EN EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO APARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, PRESENTE EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL TITULO QUE ACREDITE EL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESION RESPECTO DEL TERRENO OBJETO DE LA SOLICITUD, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ES DECIR DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDIQUE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA MASA HEREDITARIA DE LAS SUCESIONES DE LOS C. BUENAVENTURA GUTIERREZ CARRILLO E HILARIA PEREZ TARIN ASI COMO EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO MADIANTE EL CUAL LA C. PIEDAD GUTIERREZ PEREZ, ACREDITE SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS UNICOS UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION A BIENES DE LA C. MARIA NAZARIA GUTIERREZ PEREZ, DEBIENDO ANEXAR COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO EN DONDE SE HAYA DECLARADO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE DICHA PERSONA.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0278/07/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/114

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de octubre de 2019
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

GAHS/JJAR

